

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año \* Extranjero, 45.

- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Exemo. Sr.: El Jefe de la Casa de sus Altezas Reales los Sermos. Señores Infantes D. Fernando y D.<sup>a</sup> María Teresa, me dirige la siguiente comunicación:

«Exemo. Sr.: El Exemo. Sr. Médico de Cámara, Conde de San Diego, en oficio fecha de hoy me dice lo siguiente:

«Exemo Sr.: El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de participar á V. E. que S. A. R. la Serma. Sra. Infanta D.<sup>a</sup> María Teresa ha dado á luz, con toda felicidad, una robusta Infanta, á la una y cuarenta y cinco minutos de la mañana de hoy.»

«Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 3 de Octubre de 1911.—El Jefe Superior de Palacio, el Marqués de la Torrecilla.— Señor Presidente del Consejo de Ministros.

(Gaceta 4 Octubre 1911)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Negociado 3.<sup>o</sup>—Buseas.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, la busca y captura del joven Arturo Chico, de diez y siete años de edad, que se fugó de la casa paterna el 3 del actual, natural y vecino de Belvis de Jara (Toledo), y cuyas señas son: alto, grueso, pelo y ojos castaños, algo sordo, con cicatrices en los comienzos de los labios; viste americana y chaleco de alpaca, pantalón á cuadros menudos azulados, botas color avellana y sombrero de paja redondo. Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Zaragoza 5 de Octubre de 1911.

El Gobernador interino,  
TIERSO ALONSO Y ALONSO

### SECCION CUARTA

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

##### Edicto.

D. Tomás Fernández Lagunilla, Jefe de Administración de primera clase y Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino en los expedientes de alcances;

Hago saber á los Ayuntamientos de Cuarte, Fayón, Azuara é Ibdes, que en los expedientes

de reintegro que contra ellos se instruye por debitos de cédulas personales y que en virtud del art. 83 del vigente Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, se han formulado los respectivos pliegos de cargos, que habrán de recoger y contestar en el plazo improrrogable de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; previniéndoles que de no verificarlo se darán por contestados, continuando las actuaciones y parándoles el perjuicio á que haya lugar.

En Zaragoza á 3 de Octubre de 1911.—T. F. Lagunilla.

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Manuel Gutiérrez López, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º, art. 50 de la Instrucción de Recaudación, declaro incursos en el primer grado de apremio, con el 5 por 100 de recargo sobre el importe total de su descubierto, á los deudores que á continuación se expresan y por los conceptos que se detallan».

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el término de quinto día los deudores de la capital y de tercero los de los pueblos, puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentariamente.

Zaragoza 4 de Octubre de 1911.—El Tesorero, Manuel Gutiérrez.

#### Relación á que se refiere este edicto.

##### Utilidades.

La Sociedad anónima «Saltos del Huerva y del Jalón», 2.418'23 pesetas.

La misma Sociedad, 1.239'83.

##### Multa.

Sr. Alcalde de Villar de los Navarros, 17'50 pesetas.

##### Derechos reales.

D. Celestino Serrano, Luciano Serrano, D. Julián Bel y D.ª Ana Serrano Magallón, 950'69 pesetas.

Micaela Pérez Paneo, 475'83.

Jorge Pérez Franco y Evaristo Roy, 475'83.

#### Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

##### Registros fiscales.

Ordenado por la Dirección general de Contribuciones, por circular de 20 del actual, la confección de los padrones y listas de la contribución de edificios y solares para la recaudación del año 1912, con el tipo de gravamen del 18 por 100 que señala la vigente Ley de 12 de Junio último sobre el líquido imponible, declarado; esta oficina, al publicar la adjunta derrama de lo que corresponde á cada término municipal

de esta provincia del cupo y recargos por dicho concepto, se cree en el deber de hacer las prevenciones siguientes:

1.ª Los padrones y listas serán confeccionados dentro del plazo señalado en el art. 25 del Reglamento de 24 de Enero de 1894, teniendo entrada en esta oficina precisamente el día 15 de Noviembre del año actual.

2.ª Los Ayuntamientos á quienes corresponda formar padrón para el citado año, confeccionarán éste por duplicado y más una lista cobratoria, uniendo á los primeros el estado gradual de cuotas sin incluir los recargos, así como las relaciones de fincas del Estado; debiendo consignarse en éstas el líquido imponible de las mismas y demás antecedentes reglamentarios; fincas exentas, temporal y perpetuamente, incluyendo en esta relación los conventos, casas de comunidades religiosas que existan en el término municipal, expresando la Orden á que pertenecen.

3.ª Aquellos que les corresponda formar listas, lo harán por triplicado, acompañando á dos de ellas el estado y relaciones que se indican para los padrones; y al margen del oficio de remisión de dichos documentos á esta oficina se formará un resumen del número de recibos que necesitan anuales, semestrales y trimestrales.

4.ª Con el fin de evitar devoluciones, retrasando la marcha de este importante servicio, tengan en cuenta los Sres. Secretarios si les corresponde formar padrón ó lista, según previene el Reglamento de esta Contribución, pues sería lamentable que por no tener presente esta circunstancia tuviera alguno que rehacer el servicio, con perjuicios y molestias que pueden evitarse.

5.ª Los Ayuntamientos que por primera vez vienen en dicho año á tributar por este concepto, por haber sido aprobados sus Registros fiscales, formarán padrones y listas en la forma indicada en el párrafo 2.º de esta circular, teniendo presente que dichos documentos han de ser reflejo fiel de dichos registros, sin alteración alguna que no esté acordada por esta oficina.

6.ª Los documentos que quedan mencionados se remitirán reintegrados en la forma que previene la vigente ley del Timbre, ó sea el padrón original con una póliza de peseta por cada pliego, ó su importe en papel de pagos al Estado, y la copia de éste, como igualmente las listas cobratorias, con sello móvil de diez céntimos.

Por último, siéndome conocido el celo y actividad de todos los Sres. Alcaldes y Secretarios de esta provincia, espero, con sobrado fundamento, que pondrán el mayor interés en cumplir como siempre las órdenes de esta oficina, evitándome con ello tener que tomar medidas que determinan los Reglamentos, con aquellos que faltan á sus deberes.

Zaragoza 28 de Septiembre de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Francisco Urzáiz.

## REGISTROS FISCALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

1 DISTRITOS MUNICIPALES	2	3	4	5	6
	Líquido imponible. Registros fiscales al 18 por 100. — Pesetas.	C.U.P.O. para el Tesoro al 18 por 100. — Pesetas.	RECARGO del 16 por 100 mu- nicipal, para aten- ciones de primera enseñanza. — Pesetas.	RECARGO del 750 por 100 transitorio. — Pesetas.	TOTAL cupos y recargos a repartir. — Pesetas.
Abanto.....	8.013'75	1.442'47	230'80	108'18	1.781'45
Acered.....	3.027	544'86	87'18	40'86	672'90
Agón.....	2.843	511'74	81'88	38'37	631'99
Aguarón.....	36.126'25	6.502'72	1.040'45	487'71	8.030'88
Aguilón.....	10.415	1.874'70	299'95	140'60	2.315'25
Aladrén.....	3.186	573'48	91'76	43'01	708'25
Alagón.....	59.665	10.739'70	1.718'33	805'47	13.263'50
Alarba.....	3.469'66	624'55	99'93	46'84	771'32
Alborge.....	8.700	1.566	250'56	117'45	1.934'01
Alcalá de Ebro.....	4.182	752'76	120'44	56'46	929'66
Alcalá de Moncayo.....	5.740'57	1.633'31	165'33	77'51	1.276'15
Alconchel.....	5.717'56	1.029'16	164'67	77'18	1.271'01
Aldehuela de Liestos.....	862'50	155'25	24'84	11'64	191'73
Alfajarín.....	22.559'70	4.060'76	649'72	304'55	5.015'03
Alforque.....	2.535	456'30	73'01	34'22	563'53
Alhama.....	38.973'35	7.012'32	1.121'97	525'93	8.660'22
Almochoel.....	1.391	250'38	40'06	18'78	309'22
Almonacid de la Cuba.....	12.894	2.320'92	371'35	174'07	2.866'34
Auento.....	2.007	361'26	57'80	27'00	446'15
Aniñón.....	36.342'34	6.541'62	1.046'66	490'62	8.078'90
Añón.....	8.842'75	1.591'70	254'67	119'37	1.965'74
Aranda de Moncayo.....	24.537'23	4.416'70	706'67	331'35	5.454'72
Arándiga.....	17.626'66	3.172'88	507'66	237'96	3.918'50
Ariza.....	15.839'36	2.851'09	456'17	213'83	3.521'09
Artieda.....	1.993'32	358'80	57'41	26'91	443'12
Asín.....	3.480	626'40	100'22	46'98	773'60
Atea.....	13.635	2.454'30	392'69	184'07	3.031'06
Ateca.....	84.144	15.145'92	2.423'35	1.135'94	18.705'21
Azuara.....	29.475'49	5.305'59	818'90	397'91	6.552'40
Badules.....	6.074'97	1.093'49	174'96	82	1.350'45
Bagüés.....	936	168'48	26'95	12'63	208'06
Balconchán.....	1.708'50	307'53	49'20	23'06	379'79
Bárboles.....	6.418	1.155'24	184'84	86'64	1.426'72
Bardallur.....	6.940'75	1.249'23	199'88	93'69	1.542'80
Belchite.....	65.540'75	11.797'43	1.887'59	884'81	14.569'83
Belmonte.....	11.930'96	2.147'57	343'61	161'07	2.652'25
Berruoco.....	694'21	124'99	20	9'37	154'36
Biota.....	7.118'75	1.281'33	205	96'10	1.582'48
Bisimbre.....	3.983	716'94	114'71	53'77	885'42
Boquiñeni.....	12.750'51	2.295'09	367'20	172'13	2.834'42
Botorríta.....	4.743'78	853'88	136'63	64'04	1.054'55
Brea.....	19.819'75	3.567'55	570'80	267'57	4.405'92
Bubierca.....	12.811	2.305'98	368'96	172'95	2.847'89
Bujaraloz.....	35.917	6.465'06	1.034'40	484'88	7.984'34
Bulbuenta.....	14.161	2.548'98	407'83	191'17	3.147'98
Burgo (El).....	9.346	1.682'28	269'17	126'17	2.077'62
Buste (El).....	6.389	1.150'02	184	86'25	1.420'27
Cabañas.....	5.966	1.073'88	171'83	80'54	1.326'25
Cabofuente.....	2.129'25	383'27	61'32	28'75	473'34
Calatayud.....	188.439	33.919'02	5.242'04	2.543'93	41.889'99
Calatorao.....	24.673	4.441'14	710'59	333'09	5.484'82
Calmarza.....	6.185'25	1.113'42	178'15	83'51	1.375'08
Casenas.....	12.576'50	2.263'77	362'22	169'78	2.795'77
Cariñena.....	38.722'04	6.969'97	1.115'20	522'75	8.607'92
Castiliscar.....	6.318'70	1.137'37	181'97	85'30	1.404'64
Cerveruela.....	3.319'50	597'51	95'60	44'81	737'92
Cimballa.....	2.909'76	523'76	83'79	39'28	646'83
Cinco Olivas.....	11.685'25	2.103'35	336'55	157'75	2.597'65
Codo.....	14.679'75	2.642'36	422'78	198'17	3.263'31
Cosuenda.....	28.073'50	5.053'23	808'52	379	6.240'75
Cuarte.....	2.952'25	531'41	85'03	39'86	656'30
Cubel.....	3.103'62	558'65	89'38	41'90	689'93
Cuerlas (Las).....	1.957'75	352'39	56'37	26'43	435'19
Chiprana.....	18.006	3.241'08	518'56	243'08	4.002'72
Chodes.....	3.626'25	652'73	104'45	48'95	806'13
Daroca.....	48.261'88	8.687'14	1.389'95	651'53	10.728'62
Egea de los Caballeros.....	55.264	9.947'53	1.591'60	746'06	12.285'19
Embid de Ariza.....	4.472	804'96	128'79	60'37	994'12
Embid de la Ribera.....	2.888	519'84	83'18	38'99	642'01
Encinacorba.....	13.022'71	2.314'09	375'05	175'81	2.894'95
Epila.....	46.026'05	8.284'69	1.325'55	621'35	10.231'59
Escatrón.....	29.336	5.280'48	844'88	396'03	6.521'39

1	2	3	4	5	6
Escó.....	1.029	185'22	29'64	13'89	228'75
Farasdués.....	5.904	1.062'73	170'04	79'71	1.312'48
Farlete.....	13.309	2.395'62	383'30	179'68	2.958'60
Fayón.....	7.412'75	1.334'30	213'49	100'07	1.647'86
Fayos (Los).....	5.891	1.060'38	169'67	79'53	1.309'58
Figueroelas.....	4.911	883'98	141'44	66'29	1.091'71
Fombuena.....	2.575'19	463'53	74'16	34'76	572'45
Frago (El).....	2.390'50	436'29	68'85	32'27	531'41
Frasno (El).....	16.720'50	3.009'69	481'55	225'73	3.716'97
Fuencalderas.....	3.606	541'08	86'57	40'58	668'23
Fuendejalón.....	13.243	2.383'74	381'39	178'78	2.943'91
Fuendetodos.....	6.335'09	1.140'31	182'46	8'52	1.408'29
Fuentes de Ebro.....	38.419'39	6.915'49	1.106'48	518'66	8.540'63
Fuentes de Jiloca.....	17.504'75	3.150'85	504'12	236'32	3.891'29
Gallocanta.....	633'97	114'11	18'25	8'56	140'92
Gallur.....	44.901'43	8.682'26	1.293'16	606'17	9.981'59
Godojos.....	3.743	673'74	107'79	50'53	832'06
Gotor.....	11.171'93	2.010'94	321'75	150'82	2.483'51
Grisel.....	3.780'75	680'11	108'88	51'04	840'43
Grisén.....	4.493	808'74	129'39	60'65	998'78
Herrera.....	33.645	6.056'10	968'98	454'21	7.479'29
Illueca.....	13.667'67	2.460'16	393'62	184'51	3.038'31
Inogés.....	2.968	534'84	85'49	40'51	659'80
Isuerre.....	2.291'25	412'42	66	30'93	509'35
Jarque.....	13.420'67	2.415'71	386'51	181'17	2.983'30
Langa.....	4.832'17	869'79	139'16	65'23	1.074'18
Layana.....	3.594'75	647'06	103'52	48'58	799'11
Lécera.....	29.196'82	5.255'43	840'88	394'16	6.490'47
Leciñena.....	18.828	3.389'04	542'24	254'17	4.185'45
Lechón.....	1.080'25	194'45	31'12	14'59	240'16
Letux.....	14.563'75	2.621'47	419'44	196'60	3.237'51
Lituénigo.....	4.244	763'92	122'23	57'29	943'44
Lobera.....	2.657	478'26	76'52	35'87	590'65
Longares.....	17.919	3.225'42	516'07	241'91	3.983'40
Longás.....	5.356	964'08	154'25	72'31	1.190'64
Lorbés.....	1.030'20	185'44	29'67	13'91	229'02
Lucena.....	3.702	666'36	106'61	49'98	822'95
Luceni.....	9.465	1.703'70	272'58	127'78	2.104'06
Luesia.....	15.660'50	2.818'90	451'02	211'42	3.481'34
Luesma.....	2.819	507'42	81'20	38'06	626'68
Lumpiaque.....	19.962	3.593'16	574'90	269'49	4.437'55
Luna.....	10.369'75	1.866'56	298'65	139'99	2.305'20
Maella.....	37.959'50	6.832'71	1.093'23	512'45	8.438'39
Mainar.....	4.561'97	821'16	131'39	61'59	1.014'14
Malanquilla.....	4.749'45	854'91	136'79	64'12	1.055'82
Malón.....	11.598'61	2.871'75	334'05	156'58	2.578'38
Malpica.....	2.076	373'68	59'78	28'02	461'48
Maluenda.....	10.596	1.907'28	305'16	143'04	2.355'48
Manchones.....	3.297'25	593'51	94'96	44'51	732'98
Mara.....	3.920'75	705'73	112'92	52'93	871'58
Maria.....	6.205	1.116'90	178'71	83'77	1.379'38
Mediana.....	31.085	5.595'30	895'25	419'65	6.910'20
Mesones.....	8.586	1.545'49	241'28	115'91	1.918'68
Mezalocha.....	9.600	1.728	276'48	129'60	2.134'08
Mianos.....	2.417	435'06	69'61	32'63	537'30
Miedes.....	9.938'38	1.788'89	286'22	131'17	2.209'28
Moneva.....	5.245	944'10	151'05	70'81	1.165'96
Montón.....	4.512'50	812'25	129'96	60'92	1.003'13
Morata de Jalón.....	31.448	5.660'64	905'70	424'56	6.990'90
Morés.....	5.048	908'64	145'38	68'16	1.122'18
Moyuela.....	10.598	1.907'64	305'22	143'08	2.355'94
Mozota.....	5.676	1.021'68	163'48	76'63	1.261'79
Muel.....	21.675'97	3.901'68	624'26	292'63	4.818'57
Muela (La).....	15.543'12	2.797'78	447'65	209'83	3.455'26
Murillo de Gállego.....	7.868'25	1.416'29	226'61	106'22	1.749'12
Navardún.....	3.609'68	648'75	103'93	48'73	802'44
Nigüella.....	3.836'71	690'62	110'50	51'80	852'92
Nombrevilla.....	3.542	637'56	102'01	47'81	787'38
Nonaspe.....	12.855'65	2.314'02	370'24	173'55	2.857'81
Novallas.....	11.698	2.105'64	336'90	157'92	2.600'46
Nuez.....	9.733'53	1.752'05	280'32	131'41	2.163'78
Orés.....	4.814'27	866'57	138'65	64'99	1.070'21
Osera.....	11.316'50	2.036'97	325'92	152'77	2.515'66
Paniza.....	36.646'71	6.596'43	1.055'44	494'73	8.146'60
Paracuellos de Jiloca.....	10.473	1.885'14	301'62	141'78	2.328'14
Paracuellos de la Ribera.....	10.317	1.857'06	297'13	139'28	2.293'47
Pastriz.....	27.373	4.927'14	788'35	369'54	6.085'03
Pedrola.....	37.041	6.667'38	1.066'79	500'94	8.234'21

1	2	3	4	5	6
Pedrosas (Las) .....	3.815	68670	10986	5151	84807
Perdiguera.....	9.983	1.79694	28751	13477	2.21922
Piedratajada.....	4.27750	76995	12320	5774	95089
Pina.....	67.94050	12.22931	1.95669	91719	15 103 19
Pinseque.....	11.841	2.13138	34102	15984	2.63224
Pintano.....	4.667	84006	13440	6301	1.03747
Plasencia de Jalón.....	21.814	3.92653	62825	29449	4 84927
Pleitas.....	2.77525	49955	7993	3746	61694
Plenas.....	5.14560	92620	14820	6947	1.14387
Pozuel de Ariza.....	2.31634	41694	6671	3127	54492
Puebla de Albortón.....	10.467	1.88406	30145	14131	2.32682
Puebla de Alfindén.....	13.86775	2.49619	39939	18722	3 08280
Puendeluna.....	2.694	44492	7759	3637	59888
Purujosa.....	5.14706	92646	14824	6949	1.14419
Quinto.....	51.603	9.28854	1.48616	69664	11.47134
Remolinos.....	16.887	3.03966	48633	22797	3.75396
Retascón.....	1.64433	29598	4736	2220	36554
Ricla.....	36.64118	6.59541	1.05527	49466	8.14534
Rodén.....	2.81280	50631	3101	3797	62529
Romanos.....	2.097	37746	6040	2831	46617
Rueda de Jalón.....	10.391	1.87038	29926	14027	2.30991
Ruesca.....	1.45093	26117	4179	1959	32255
Ruesta.....	6.576	1.18368	18937	8877	1 46182
Sadaba.....	14.985	2.69730	43156	20230	3.33116
Salillas.....	4.634	83412	13346	6256	1.03014
Samper del Salz.....	6.48778	1.16780	18685	8758	1.44223
San Martín de Moncayo.....	3.942	70956	11353	5322	87631
San Mateo de Gállego.....	21.28875	3.83198	61312	28740	4.73250
Sta. Eulalia de Gállego.....	5.40975	98456	15753	7384	1.21593
Santed.....	92308	16615	2659	1246	20520
Sastago.....	49.54874	8.91878	1.42703	66891	11.01472
Sediles.....	3.32375	59827	9575	4487	73889
Sierra de Luna.....	3.014	54252	8680	4069	67001
Sigüés.....	10.091	1.81638	29061	13622	2.24321
Sisamón.....	4.16409	74954	11993	5622	92569
Sobraduel.....	5.37675	96781	15485	7259	1.19525
Sos.....	42.29250	7.61265	1.21801	57095	9.40161
Talamantes.....	3.839	69102	11056	5183	85341
Tarazona.....	185.527	33.39486	5.34319	2.50461	41.24266
Tauste.....	53.123	9.56214	1.52995	71716	11.80925
Tiermas.....	6.126	1.10268	17642	8271	1.36181
Tobed.....	9.52845	1.71512	27441	12864	2 11817
Torralba de Ribota.....	10.569	1.89162	30266	14186	2.33614
Torrallilla.....	2.97190	53494	8552	4013	66066
Torreccilla de Valmadrid.....	2.39287	43072	6892	3232	53146
Torrehermosa.....	2.030	36540	5847	2741	45128
Torrelepaja.....	3.38525	60935	9749	4569	75253
Torrellas.....	13.019	2.34180	37469	17563	2 89212
Torres de Berrellén.....	16.70277	3.00050	48104	22548	3.71302
Trasmoz.....	2.81325	50638	3102	3798	62538
Uncastillo.....	33.05250	5.94944	95192	44621	7 34757
Undués Pintano.....	3.276	58968	9434	4423	72825
Urrea de Jalón.....	10.876	1.95768	31323	14683	2.41774
Urriés.....	3.638	65484	10478	4912	80874
Used.....	9.284	1.67112	26738	12533	2.06383
Utebo.....	23.83825	4.29088	68653	32182	5.29923
Valdehorna.....	8.936	14748	2360	1105	18213
Valpalmas.....	4.41638	79494	12720	5962	98179
Valtorres.....	1.806	32508	5201	2438	40147
Vera.....	12.320	2.21760	35481	16632	2.73873
Vierlas.....	1.67550	30158	4824	2262	37244
Villadoz.....	3.43286	61792	9887	4634	76313
Villafeliche.....	10.80669	1.94519	31124	14589	2 40232
Villafranca de Ebro.....	13.359	2.40462	38473	18035	2.16970
Villalba.....	2.877	51786	8285	3884	63955
Villamayor.....	24.72756	4.45096	71215	33382	5.49693
Villanueva de Gállego.....	27.28058	4.91049	78568	36829	6.06446
Villanueva del Huerva.....	10.543	1.89774	30363	14233	2.34370
Villar de los Navarros.....	9.702	1.74636	27941	13098	2.15675
Villarreal.....	6.150	1.107	17712	8302	1.36714
Villarroya de la Sierra.....	51.65424	9.29776	1.48763	69733	11.48272
Vistabella.....	6.519	1.17342	18775	88	1.44917
Zaida (La).....	5.172	93096	14895	6982	1.14973
Zaragoza.....	5.606.919	1.009.24542	161.47927	75.69341	1.246.41810
Zuera.....	37.49450	6.749	1.0984	50617	8.33501
TOTAL GENERAL.....	8.852.19055	1.593.39455	254.94512	119.50459	1.967.84226

## Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia.

## CIRCULAR

## Concierto sobre el impuesto de gas, electricidad y carburo de calcio.

De acuerdo con lo prescrito por el art. 9.º del Reglamento de 28 de Mayo de 1900, se recuerda á los fabricantes de gas, electricidad y carburo de calcio de la provincia, que dentro del presente trimestre pueden solicitar de esta Delegación de Hacienda el concierto para el pago del impuesto sobre la electricidad y gas que consuman en el alumbrado propio de sus fábricas ó establecimientos, y en cuanto á los de carburo de calcio, el correspondiente á la producción anual de esta sustancia durante el próximo año de 1912.

Los que deseen concertarse lo solicitarán, dentro del plazo señalado, mediante escrito dirigido al Sr. Delegado de Hacienda y acompañarán declaración jurada en la que se haga constar el número de unidades de kilovatios-hora y metros cúbicos que calculen han de consumir, ó kilogramos que han de fabricar, según se trate de electricidad, gas ó de carburo de calcio, respectivamente, en el año 1912, así como su precio de coste, en caso de que les fuera posible, precisándolo, ó el de venta al público en aquella localidad, en caso contrario.

Zaragoza 3 de Octubre de 1911.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Teodoro Tapia.

## SECCION QUINTA

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

## Nota-anuncio.

D. José Ibarz, en representación de D. Antonio Achón Sorolla, ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia un proyecto suserito por el Ingeniero de Minas D. Enrique Riera Coello, solicitando del Excmo. Sr. Ministro de Fomento la construcción de un embarcadero en el cauce del río Ebro en las inmediaciones de Mequinenza, con destino al servicio de la mina de carbón de su propiedad denominada «Teresa».

El cargadero es de fabrica, constituyendo una plazoleta de diez y seis metros de largo por cinco de ancho, emplazada delante de la caseta de descarga que tiene establecida. De esta plazoleta se cargará el carbón en barcazas por medio de tolvas ó á pala.

Afectando estas obras al cauce del río Ebro, se publica esta petición en este BOLETIN OFICIAL, para que en el plazo de treinta días, á contar de su fecha, pueda reclamarse á este Gobierno, á cuyo efecto se hallará de manifiesto el proyecto en la Sección de Fomento del mismo, Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Zaragoza 30 de Septiembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

## SECCION SEXTA

## Castejón de Valdejasa.

El día 10 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte llamado Val de Castellar, de este término municipal, durante el año forestal de 1911 á 1912, bajo el tipo en alza de 700 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 220, correspondiente al día 12 del actual y que se halla de manifiesto en la secretaría.

Castejón de Valdejasa 30 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Juan Ruiz.

## Magallón.

Por término de quince días y á los efectos reglamentarios, se halla de manifiesto en la secretaría municipal el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año 1912.

Magallón 25 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Patricio Jimeno.

## Maleján.

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1912, sobre los artículos de paja y leña, según acuerdo adoptado por la Junta municipal de este término de fecha de ayer.

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	3	0'50	2.000	1.000
Leña .....	100	3	0'50	2.106	1.053
TOTAL.....					2.053

Maleján 28 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Francisco Sanchez.—El Secretario, Luis Gabás.

## Santa Cruz de Moncayo.

En el expediente que se tramita en este Municipio para solicitar el establecimiento de arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit resultante en el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1912, se hallará de manifiesto, en la secretaría, por término de diez días, cuyo arbitrio sujetará á gravamen los artículos que á continuación se detallan:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual
	Kgs.	Pesetas	Pesetas.		Pesetas.
Paja.....	100	2	0'20	3.345	669
Leña .....	100	2	0'20	2.267	453'40
TOTAL.....					1.122'40

Lo que se anuncia en cumplimiento de las

Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878 y 15 de Febrero de 1873.

Santa Cruz de Moncayo 27 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Miguel Berges.—De su orden, Elías Martínez, Secretario.

**Tobed.**

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta localidad para el año de 1912, se expone al público, en la secretaría de la Corporación, por espacio de quince días, á fin de que pueda ser examinado libremente por cuantas personas quieran interesarse y presentar las observaciones ó reclamaciones que consideren pertinentes.

Tobed 30 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Francisco Salanova.

**Torreçilla de Valmadrid.**

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo, dotada la primera con el sueldo de 250 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y la segunda con los derechos del arancel.

Los que deseen desempeñarlas pueden presentar las solicitudes en esta Alcaldía hasta el 15 del actual.

Torreçilla de Valmadrid 1.º de Octubre de 1911.—El Alcalde, Francisco Hasta.

**Villafeliche.**

Se anuncia la plaza de Practicante de Cirugía menor, con la dotación anual de 60 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía por tiempo de quince días.

Villafeliche 2 de Octubre de 1911.—En funciones de Alcalde, Mariano Esteban.

**Villanueva de Gállego.**

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallará expuesto al público, en las horas de oficina y por término de ocho días, el presupuesto municipal ordinario para el año de 1912, en cuyo plazo podrán examinarlo cuantas personas lo deseen, presentando las reclamaciones que crean procedentes.

Villanueva de Gállego 2 de Octubre de 1911.

—El Alcalde, Macario Salafraña.—D. S. O., Santiago Piazuelo, Secretario.

**SECCION SEPTIMA**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**Borja.**

D. Enrique Hernández Alvarez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja; Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado

Francisco Sánchez Gabás en causa que se le siguió por lesiones, se sacan á la venta en pública, y segunda subasta, por término de veinte días con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los siguientes bienes inmuebles:

1.º Una casa en la calle Mayor, número tres, del pueblo de Maleján; lindante por derecha con corral de Simeón Tabuena, por izquierda con calle de las Conchas y por espalda con el de herederos de Mariano San Martín: valorada en mil pesetas.

2.º Otra casa en la calle de Barrio Nuevo, número seis moderno, del pueblo de Maleján, con corral cubierto; que linda por derecha con casa y corral de Joaquín Aznar, por izquierda con Tiburcio Abad y por espalda con Mariano Pablo: valorada en dos mil pesetas.

3.º Una bodega vinaria subterránea en el Cabezo de Valturera, término de Borja, con una caba de veintisiete alqueces de cabida; lindante por derecha con bodega de Florentín López, por izquierda y espalda con cabezo: valorada en quinientas cincuenta pesetas.

4.º Campo, en Marreque Premediación, en el mismo término de Borja, de cabida una hanega y nueve almudes; lindante al Norte con acequia de Marreque, al Este con campo de Nicasio Navascués, al Sur con campo de Raimundo Gabás y al Oeste con campo de Benito Pellicer: valorado en setecientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día diez y ocho de Octubre próximo, á las once de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que no se han suplido los títulos de propiedad de dichas fincas, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos por los medios que establece la vigente ley Hipotecaria, y que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero.

Dado en Borja á veintiséis de Septiembre de mil novecientos once.—Enrique Hernández.—P. S. M., Pedro Sirgado.

D. Enrique Hernández Alvarez, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Borja;

Hago saber: Que para atender al pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Juan Antonio Pellicer en causa sobre hurto, se sacan á la venta en pública y segunda subasta, por término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes inmuebles que le fueron embargados, que se describen á continuación, sitos en término de Bulbunte:

1.º Campo, seco, de seis hanegas, en la parfida de Valdecayos, equivalente á cuarenta y dos áreas noventa centiáreas; lindante al Nor-

te con herederos de Bartolomé Abad, al Este con Manuel Dapena, al Sur con Francisco Pellicer y al Oeste con el mismo: tasado en cincuenta pesetas.

2.º Otro campo, secano, de seis hanegas, en la partida de la Zarzuela; lindante al Norte con Pedro Pellicer Abad, al Este con Blas Murillo, al Sur con Manuel Dapena y al Oeste con María García: tasado en ochenta pesetas.

3.º Otro campo, también secano, de otras seis hanegas, en la partida de Terrén; linda al Norte con Zacarías Gil, al Este con Antonio Gil, al Sur con término de Borja y al Oeste con herederos de Bernardo García: tasado en sesenta pesetas.

4.º Otro campo, regadío, en el Cerrado, con empeltres, de una hanega; lindante al Norte con Francisco Pellicer, al Este con Rosa Pellicer, al Sur con Manuel Melero y al Oeste con senda: tasado en doscientas cincuenta pesetas.

5.º Otro campo, secano, de seis almudes, en la partida el Plano de Toledo; linda al Norte con acequia, al Este con herederos de Francisco Abad, al Sur con término de Borja y al Oeste con Juan de Dios Sebastián: tasado en veinte pesetas.

6.º Un empeltrar, de dos y medio almudes, en partida de Monzón; linda al Norte con acequia, al Este con Pedro Pellicer, al Sur con Tomasa Urchaga y el Oeste con Manuel Dapena: tasado en sesenta pesetas.

7.º Otro, de seis almudes, en la Retuerta; linda al Norte con Martín Tabuenca, al Este con Rosa Pellicer, al Sur con Tomasa Urchaga y al Oeste con Francisco Pellicer: tasado en veinte pesetas.

8.º Un campo, regadío, de cuatro almudes, en la partida de Olivares; linda al Norte con río Huecha, al Sur con Tomasa Urchaga, al Este con Paulino Abad y al Oeste con Juan Pedro Domínguez: tasado en cien pesetas.

9.º Otro, regadío, de seis almudes, en partida de Albea; linda al Norte con camino, al Sur con Ramón Gallizo, al Este con Rosa Pellicer y al Oeste con Pedro Pellicer: tasado en cien pesetas.

10. Un olivar, de una hanega, en la partida de los Huechas; linda al Norte con acequia de Fuentes, al Este con Rosa Pellicer, al Sur con Manuel Tejero y al Oeste con herederos de Juan Moreno: tasado en doscientas veinticinco pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veinte de Octubre próximo, á las once, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

3.º Que no se han suplido los títulos de propiedad de dicha fincas, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos por los medios

que establece la vigente ley Hipotecaria, y que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero.

Dado en Borja á veintisiete de Septiembre de mil novecientos once.—Enrique Hernández.—P. S. M., Pedro Sirgado.

## JUZGADOS MUNICIPALES

### Fayón.

D Juan Cavistán Solé, Juez municipal del pueblo de Fayón;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Isidro García Barberán, como legítimo representante de «La Carbonífera del Ebro», contra D. Leopoldo Sorolla, no habiendo comparecido este último al acto del juicio, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En el pueblo de Fayón, á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos once. El Tribunal municipal, constiuído por D. Juan Cavistán Solé, Juez municipal, y por D. José Grau Targa y D. Andrés Salvadó Puntarró, Ad-juntos; habiendo visto y oído el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Isidro García Barberán, como legítimo representante de «La Carbonífera del Ebro», y de la otra, D. Leopoldo Sorolla, vecino de La Fresneda, declarado en rebeldía, en reclamación de pesetas.

Fallamos:—Que declarando rebelde al demandado D. Leopoldo Sorolla, debemos condenar y condenamos á éste á que satisfaga al demandante D. Isidro García Barberán, legítimo representante de «La Carbonífera del Ebro», las ciento cinco pesetas que le restan por satisfacer de las ciento cincuenta y cinco pesetas reclamadas, más las costas y gastos causados y que se causaren en este litigio; disponiendo que cuantas notificaciones, citaciones y emplazamientos, autos y sentencias hayan de hacerse sea en la forma que preceptúan los artículos doscientos ochenta y uno, doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgándolo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Cavistán.—Andrés Salvadó.—José Grau.»

Y para que sirva de notificación al demandado D. Leopoldo Sorolla, vecino de La Fresneda, declarado rebelde, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Fayón á veintisiete de Septiembre de mil novecientos once. — Juan Cavistán. — P. S. M., el Secretario, Máximo Morer.

## LISTAS ELECTORALES

(RECTIFICACIÓN DE 1911).

De venta en la Secretaría de la Diputación.

IMPRESA DEL HOSPICIO